



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACTA N° 004-2019 - COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS N° 004-2019-CAS-UNCA

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS DE EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE

En la Sede Administrativa de la Universidad Nacional Ciró Alegría de Huamachuco, Capital de la Provincia Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, siendo las 13:00 hrs del día once de octubre del año dos mil diecinueve, se reunieron los miembros del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 004-2019-CAS-UNCA; Mg. Eslly Edith Serrato Nureña, Presidenta, Mg. Jeremías Huamán Ramírez, Primer Miembro, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, Segundo Miembro, designados mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°168-2019/CO-UNCA, de fecha 16 de setiembre de 2019; a fin de absolver los reclamos presentados a la evaluación curricular, según el siguiente detalle:

1. Con solicitud S/N presentada por la Srta. María Sarita Colqui Caballero, identificada con DNI 43343414, y recepcionado con expediente N° 662-2019-UNCA, presenta su reclamo indicando lo siguiente: "Solicito la revisión de mi expediente presentado para el concurso CAS, ya que, en los resultados de evaluación curricular, me están colocando como NO APTO, por la razón que supuestamente no acredito la formación académica requerida, lo que no es real, ya que presenté la copia de mi Bachiller, el mismo que también adjunto a la presente solicitud".

Después de la revisión y verificación del expediente de la Srta. María Sarita Colqui Caballero, postulante al puesto de Asistente Administrativo de Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNCA, se ha evidenciado que dicho expediente contiene 18 folios, y en ninguno de los documentos foliados se encuentra el grado de Bachiller que la postulante adjunta en su solicitud de reclamo. Asimismo, el documento que adjunta en su solicitud de reclamo, no puede ser considerado, debido a que altera el contenido del expediente que presentó oportunamente. Por tanto, la comisión evaluadora ratifica la condición de NO APTO de la postulante:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	RESULTADO TOTAL	OBSERVACIONES
01	COLQUI CABALLERO MARÍA SARITA	-	NO APTO	No acredita formación académica requerida

2. Con Carta N° 002-2019-MMC, presentada por el sr. Mackennedy Meléndez Coral, identificado con DNI N° 70167077, y recepcionado con expediente N° 660-2019-UNCA, solicita lo siguiente: "Que deseando postular al puesto de Asistente Administrativo de Tecnologías de Información y Comunicación de proceso de CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO N° 004-2019-CAS-UNCA, y al ser declarado no apto en la evaluación curricular y cumpliendo con los requisitos solicitados en el Perfil de la posición a la cual postulo, solicito a Ud. reconsiderar mi postulación debido a que mis certificados de los diplomados que curse no especifican las horas; detallando los cursos presentados. Asimismo, adjunto los documentos correspondientes descargados de mi aula virtual de la plataforma capacite para el empleo, el cual muestra el plan de capacitación de los temas estudiados en los mismos, los cuales se desarrollaron y tuvieron na duración de más de 20 horas".

Se realizó la revisión y verificación del expediente del sr. Mackennedy Meléndez Coral, postulante al cargo de Asistente Administrativo, evidenciando que efectivamente presentó 11 certificados de capacitación, de los cuales únicamente en el "curso de Desarrollo en HTML 5, CSS Y Javascript de APPs Web" indica el número de horas, y en cumplimiento al capítulo III: DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN, numeral 3.1. calificación de curriculum vitae de la letra D. N° 2, precisa el mínimo de horas (20 hrs) que deben acreditar en los cursos y/o diplomados de especialización para ser considerado en la evaluación. *Se considerarán los diplomas o certificados que tengan una antigüedad no menor a 5 años; en consecuencia, el postulante no cumple con este requisito mínimo requerido, ya que el certificado en mención acredita un (01) punto;

siendo el puntaje mínimo tres (03) puntos. Cabe indicar, que no se puede considerar la documentación adjunta en la solicitud de reclamo, ya que alteraría la documentación presentada en el expediente de acuerdo al cronograma establecido. Por tanto, la comisión evaluadora ratifica la condición de NO APTO del postulante:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	RESULTADO TOTAL	OBSERVACIONES
01	MELENDEZ CORAL, MACKENEDDY	-	NO APTO	No acredita cursos y/o diplomados de especialización mínimos requeridos.

3. Con CARTA N° 001-2019/JABQ, la Lic. Adm. Janina Ahlí Bazán Quispe, identificada con DNI N° 70491031, y recepcionado con expediente N° 663-2019-UNCA, solicita la reconsideración por la omisión de ficha ruc, indicando lo siguiente: "Solicito la reconsideración por la omisión de la ficha RUC, al puesto de Asistente Administrativo, teniendo en cuenta el documento de referencia, según Acta N° 003-2019-CESP/CAS/UNCA, que NO ESTOY APTA, por dicho documento; en la cual las bases establecidas no indica que la ausencia de la presentación de la ficha RUC (se adjunta), sea de carácter eliminatorio, asimismo indicar que siendo un documento de acceso público en el portal de SUNAT, se podría ver verificado y no ser un causante de eliminación en dicho proceso, en amparo al decreto legislativo N° 1246, artículo 5"

4. Que, con CARTA N° 007-2019/MJCB, el Lic. Mario Jesús Chinchayán Barrenehea, identificado con DNI N° 73262781, y recepcionado con expediente N° 664-2019-UNCA, solicita la reconsideración por la omisión de FICHA RUC, indicando lo siguiente:

"Solicito se reconsidere OMISIÓN DE LA FICHA RUC, al puesto de Asistente Administrativo, luego de haber revisado la publicación del Acta N° 003-2019-CESP/CAS/UNCA, en la cual se me considera como NO APTO, precisando en dicha acta que la descalificación (NO APTO), es por haber omitido (no presentado) la presentación de la copia de la ficha RUC, sin embargo, en las bases establecidas no indica que la no presentación, usencia u omisión de dicho documento tenga carácter eliminatorio".

Después de revisar y verificar lo establecido en el Decreto Legislativo 1246, artículo 5: prohibición de la exigencia de documentación, literal e) Copia de la ficha RUC o certificado de información registrada en la SUNAT, el Comité evaluador del Proceso CAS N° 004-2019-UNCA, considera válido lo solicitado en la CARTA N° 001-2019/JABO y en la CARTA N° 007-2019/MJCB, y en virtud al principio de Razonabilidad del Derecho Laboral, se decide declarar aptos a los siguientes postulantes al cargo de Asistente Administrativo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	RESULTADO CURRICULUM VITAE
1	BAZAN QUISPE, JANINA AHLI	42	APTO
2	CHINCHAYAN BARRANECHEA MARIO JESUS	40	APTO

5. Teniendo en consideración la absolución de reclamos de los números que preceden, se determina considerar aptos a los siguientes postulantes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	RESULTADO CURRICULUM VITAE	CARGO AL QUE POSTULA
1	RUIZ RIOS, ELIZABETH	39	APTO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
2	BENITES RODRIGUEZ, NATIVIDAD	33	APTO	GUARDIÁN
3	RUIZ RAMOS SAMUEL OBET	31	APTO	GUARDIÁN

6. Que, con CARTA NOTARIAL, el sr. Marín de la Cruz Jara, identificado con DNI N° 19557978, indica: "En ejercicio de mis derechos laborales y en amparo de lo prescrito en los artículos 1, 2, inciso 2.5 y 20 de la Constitución Política del Estado y Ley de Transparencia y acceso a la información pública, solicito a usted se sirva disponer y/o me haga entrega de copia fedateada de los expedientes de: Tirado Bocanegra Luis Miguel, Lujan Pérez Diana



y Polo Ruiz Pablo Emilio, que figuran en los resultados de evaluación de curriculum vitae de los postulantes al puesto de especialista en Servicios Académicos, y que asimismo solo se considera puntaje y resultado, más no los rubros específicos de calificación de los grados y títulos académicos, diplomados y/o cursos de especialización, de la experiencia profesional y experiencia universitaria”.

El Comité de Evaluación y Selección del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 004-2019-CAS-UNCA, actúa en cumplimiento a las funciones otorgadas en la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°168-2019/CO-UNCA, de fecha 16 de setiembre de 2019, en tal sentido lo solicitado en la carta notarial no corresponde a nuestras competencias, asimismo el Comité de Evaluación y Selección se encuentra en el desarrollo del cumplimiento de las etapas del proceso. Por tanto, lo solicitado debe ser solicitado a través del órgano correspondiente.

Siendo las 16:40 hrs del día viernes 11 de octubre del 2019, se da por concluida la etapa de absolución de reclamos.

Mg. Esly Edith Serrato Nureña
Presidenta
Proceso CAS N°004-2019-CAS-UNCA

Mg. Jeremias Huamán Ramírez
Primer Miembro
Proceso CAS N°004-2019-CAS-UNCA

Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol
Segundo Miembro
Proceso CAS N°004-2019-CAS-UNCA